

---

## Reglamento de Régimen Interno

### División de Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y los Recursos Humanos

## PTORH

---

## INTRODUCCIÓN

Conforme al Reglamento Marco de las Divisiones Profesionales del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos de España (COP), el 24 de febrero de 2007 la Junta de Gobierno del Consejo General de COP creó la División de Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y los Recursos Humanos, en adelante División de PTORH.

Con fecha 14 y 15 de diciembre de 2007, la Junta General del Consejo General de COP aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la División de PTORH, modificado el 19 de junio de 2010.

La División de PTORH se regirá por el presente Reglamento Interno y, en cualquier caso, se atenderá al Reglamento Marco de las Divisiones Profesionales del Consejo General de COP y a los acuerdos que adopten los Órganos de Gobierno del Consejo General de COP.

## I. - OBJETIVOS

1. Potenciar el desarrollo científico, técnico y profesional en el ámbito disciplinar de Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y los Recursos Humanos.
2. Impulsar la creación de secciones profesionales de Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y los Recursos Humanos en todos los Colegios.
3. Establecer los criterios y desarrollar procedimientos de acreditación de los/as profesionales de su ámbito de intervención disciplinar
4. Cualquier otro objetivo que contribuya a la consecución de los fines colegiales en el ámbito profesional y científico propio de la División de Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y los Recursos Humanos.

## II. - FUNCIONES

Entre las funciones que debe cumplir la División de Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y los Recursos Humanos se contemplarán las siguientes:

1. Optimizar la asistencia profesional a los colegiados y colegiadas, en su específica materia científico profesional, colaborando en el desarrollo de metodologías y estrategias de intervención, que permitan una mejora constante de los conocimientos y competencias profesionales requeridas para el ejercicio de la profesión.

2. Velar por garantizar un servicio de calidad en las intervenciones profesionales de su específico ámbito disciplinar, que permita mantener y mejorar el prestigio de la profesión, mediante el desarrollo de procedimientos de acreditación de profesionales, de programas de formación y cualquier otra actividad que pueda colaborar a este fin.
3. Promover la cooperación y el intercambio de información y experiencia profesional entre los colegiados y colegiadas que integren la División.
4. Asesorar a la Junta de Gobierno del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos (COP) respecto a la presencia social e institucional y la colaboración con organizaciones y asociaciones nacionales e internacionales de idéntico o similar ámbito disciplinar.
5. Potenciar la investigación y la formación en el ámbito de la División.
6. Potenciar la proyección pública de la profesión en el ámbito de la División.
7. Asesorar a los órganos de Gobierno del Consejo General de COP en todas las cuestiones referidas a su ámbito científico-profesional.
8. Velar por el ejercicio competente en el ámbito que le es propio, y por una práctica profesional acorde con el 'Código Deontológico del Psicólogo', proponiendo, en su caso, los criterios o requisitos de cualificación recomendables para un adecuado ejercicio profesional.
9. Potenciar el desarrollo de actividades de intercambio científico profesional (Jornadas, Cursos de Formación, Congresos, etc.), publicaciones periódicas y no periódicas, estudios e investigaciones y cualquier otra actividad que pueda contribuir a su desarrollo y divulgación.
10. Proponer a la Junta de Gobierno del Consejo General de COP la suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con entidades públicas o privadas en el ámbito de su competencia.
11. Proponer a la Junta de Gobierno del Consejo General de COP la colaboración en la gestión y desarrollo de los convenios o acuerdos suscritos, en el ámbito de su competencia, con entidades públicas o privadas.
12. Asesorar a la Junta de Gobierno del Consejo General COP en aquellas cuestiones relativas a su ámbito disciplinar que puedan resultar de interés para un ejercicio competente de la profesión.
13. Se podrán crear subdivisiones que aglutinen los intereses específicos de los colegiados, cuando así se considere necesario.

### **III. - LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y LA DURACIÓN DE SU MANDATO LAS COMPETENCIAS DE ESTOS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y DE LOS DIFERENTES CARGOS**

- ❖ Los órganos de gestión de la División son la Coordinadora y los grupos de expertos.
- ❖ La duración del mandato de la Coordinadora será de dos años.

#### **La Coordinadora de la División**

La Coordinadora estará constituida:

- ❖ El representante del Consejo General de COP al que se le asigne la gestión de la coordinación de la División.
- ❖ Tres Vocales que serán elegidos por los miembros de la División, de los cuales uno de ellos, designado por el Coordinador, ejercerá las funciones de Secretario de la División.
- ❖ Dos Vocales elegidos por la Junta General del Consejo General de COP, a propuesta de los Colegios, entre personas de reconocido prestigio.
- ❖ Las vacantes que se produzcan en la Coordinadora serán cubiertas siguiendo el proceso de elección correspondiente.
- ❖ Quienes ocupen los cargos en la Coordinadora cesarán en los mismos cuando lo haga el Coordinador de la División.

#### **Funciones de los órganos de gestión**

El representante del Consejo General de COP será el Coordinador de la División, quien dinamizará las reuniones y elevará a la Junta de Gobierno del Consejo General de COP aquellas propuestas que sean debatidas en el seno de la División.

El Secretario de la División que será el encargado de redactar las actas de las reuniones, y emitir los informes preceptivos a petición de la Junta de Gobierno.

Los Vocales que se encargarán de potenciar el desarrollo científico, técnico y profesional de la División.

## **IV. - DE LOS MIEMBROS DE LA DIVISIÓN**

### **TIPOS DE MIEMBROS**

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS**

Podrán ser miembros de la División quienes estén interesados y reúnan los requisitos establecidos para ello en el presente Reglamento. La División podrá contar con miembros Ordinarios, Acreditados y de Honor.

### **De los Miembros Ordinarios**

Los requisitos para ser Miembro Ordinario de la División serán:

1. Estar colegiado en cualquier Colegio Oficial de Psicólogos de España.
2. Satisfacer la cuota de inscripción que sea establecida.
3. No estar incurso en sanción que conlleve apartamiento de la vida profesional en algún Colegio de España.
4. Pertener a la Sección profesional de idéntico ámbito científico-profesional del Colegio de Psicólogos al que se pertenezca, si se hubiese creado dicha Sección.
5. Rellenar la solicitud de incorporación que irá dirigida al Coordinador de la División, adjuntando la justificación documental requerida. Ésta solicitud se tramitará siempre a través del Colegio correspondiente o de la Sección profesional, si la hubiese.

La Junta Directiva de la División resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la solicitud. El acuerdo de admisión o rechazo se tomará por mayoría absoluta. En caso de denegación el solicitante podrá presentar recurso ante la Junta de Gobierno del Consejo General de COP.

### **De los Miembros Acreditados**

Además de los requisitos generales recogidos en el apartado *De los Miembros Ordinarios*, las condiciones para poseer la condición de Miembro Acreditado por la División de Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y los Recursos Humanos serán:

1. Estar ejerciendo o haber ejercido la profesión, a tiempo completo o su equivalente, al menos durante tres años dentro de los últimos 5, ya sea en su dimensión docente, investigadora o privada.

2. Al menos cinco años de experiencia profesional ejerciendo como psicólogo en Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y los Recursos Humanos.
3. Formación especializada complementaria en el campo de la Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y los Recursos Humanos a través de sistemas de formación reconocidos por el Consejo General de COP.

Los Miembros Acreditados con una cualificación superior podrán ser reconocidos por la División como supervisores para realizar asesoramiento a organizaciones, grupos o profesionales que lo soliciten.

El reconocimiento como Miembro Acreditado será tomado por una mayoría de dos tercios de la Junta Directiva de la División. En caso de denegación la Junta Directiva deberá realizar informe escrito razonado y el solicitante podrá presentar recurso ante la Junta de Gobierno del Consejo General de COP.

### **De los Miembros de Honor**

Los Miembros de Honor serán personas o Instituciones de reconocido prestigio y con especial relación con el desarrollo de la Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y los Recursos Humanos, ya sea en su dimensión docente, investigadora o privado. Serán nombrados Miembros de Honor quienes a tal fin sean propuestos por una mayoría de dos tercios de la Junta Directiva de la División y ratificados en la Junta de Gobierno del Consejo General de COP.

**Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos**

Reglamento de Régimen Interno

**División de Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y los Recursos Humanos**

*Aprobado en Junta General 14 y 15 de diciembre de 2007*

*Modificado en Junta General 19 de junio de 2010*

*Modificado en Junta General 2 de julio de 2011*